

meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso, la resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

En el plazo de un mes, desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Comarca del Campo de Belchite la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas.

#### Novena. — *Reformulación.*

Los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el 100% del presupuesto en base al cual se les concedió la subvención.

Si la subvención concedida no alcanza el 100% del citado presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación y conforme a lo establecido en las normas de esta convocatoria. La reformulación podrá presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución por la que se le concede la subvención.

#### Décima. — *Normas de justificación.*

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de la concesión en el tablón de anuncios de la Comarca.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo presentando la siguiente documentación:

— Solicitud de pago firmada por el señor alcalde o presidente de la Entidad beneficiaria.

— Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde-presidente (anexo III) o certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria (anexo IV) en el que se acredite:

- El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.
- La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.
- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

— Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

La justificación deberá referirse a la totalidad del presupuesto en base al cual se concedió la subvención.

En caso de no justificar la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considera que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención.

#### Undécima. — *Plazo de justificación.*

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2009 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el acuerdo de concesión remitido por la Comarca y al presupuesto de las actuaciones presentadas. El plazo para la presentación en el Registro General de la Comarca de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 10 de enero de 2010. Asimismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

#### Duodécima. — *Subsanación de deficiencias.*

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma octava, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Decimotercera. — No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.
- Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

#### Decimocuarta. — *Créditos presupuestarios.*

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes: Partida 451/48904, 45.000 euros.

Del crédito presupuestario mencionado se destinará el 30% entre las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que concurran a la convocatoria y el 70% entre los Ayuntamientos de la Comarca que soliciten subvención.

#### Decimoquinta. — *Normativa.*

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de Derecho Administrativo aplicable.

Belchite a 10 febrero de 2009. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

## COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 2.221

### CONVOCATORIA de subvenciones de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2009.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2009, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en el ámbito de Presidencia para el ejercicio 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Primera. — *Objeto y beneficiarios.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas a fomentar la ejecución de inversiones, equipamientos y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca del Campo de Belchite y las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que estén domiciliadas en la delimitación de la Comarca del Campo de Belchite.

Las citadas ayudas tendrán carácter singular, urgente o excepcional y complementario respecto del resto de subvenciones que gestiona la Comarca en los ámbitos de deportes, cultura y acción social.

#### Segunda. — *Actuaciones no subvencionables.*

Dado el carácter complementario de estas subvenciones no se incluirán en las mismas las actuaciones para las que existan otras normas específicas de subvención de esta Comarca del Campo de Belchite, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional.

#### Tercera. — *Régimen de tramitación.*

Las subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca del Campo de Belchite se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entidades, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

#### Cuarta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, según modelo oficial, que figura como anexo I a esta convocatoria, se dirigirá al señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

— Instancia según modelo oficial, anexo I, en el que se indicará expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo.

— En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo.

— Memoria explicativa de la inversión o actividad en la que deberá acreditarse el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende y los ingresos previstos.

— Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, anexo II.

— Para asociaciones, copia compulsada del CIF de la entidad y de la inscripción en el registro correspondiente.

— Para asociaciones, ficha de terceros, anexo III.

En caso de no presentar la citada documentación, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ hasta el 30 de diciembre de 2009.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Todos los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación según el apartado octavo de las presentes bases, están disponibles en la página web de la Comarca: [www.cam-podebelchite.com](http://www.cam-podebelchite.com).

#### Quinta. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca del Campo de Belchite, quien dictará resolución previa propuesta de la Comisión Valoradora, que estará formada por los siguientes miembros: señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite, los consejeros comarcales don Gregorio Jalle, don Alfonso Ainsa Reinao y don Alfredo López Arnal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

**Sexta. — Resolución y notificación.**

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el presidente de la Comarca del Campo de Belchite dentro de un periodo de tres meses contados desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

**Séptima. — Reformulación.**

Los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el 100% del presupuesto en base al cual se les concedió la subvención.

Si la subvención concedida no alcanza el 100% del citado presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación y conforme a lo establecido en las normas de esta convocatoria. La reformulación podrá presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución por la que se le concede la subvención.

**Octava. — Normas y plazo de justificación.**

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria será el previsto en la resolución de concesión.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo presentando la siguiente documentación:

— Solicitud de pago firmada por el señor alcalde o presidente de la entidad beneficiaria.

— Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde-presidente o certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria (anexo III/IV) en el que se acredite:

• El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

• La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.

• Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

**Novena. — Plazo de ejecución y justificación.**

El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero de 2009 hasta el plazo que al efecto se fije expresamente en la resolución de concesión, y que será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona.

**Décima. — Subsanación de deficiencias.**

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma octava, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Undécima. — No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

— Incumplimiento de la obligación de justificar.

— No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

— Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

**Duodécima. — Créditos presupuestarios.**

El crédito disponible para esta convocatoria es el siguiente: Partida 111/46201, 240.000 euros.

**Decimotercera. — Normativa.**

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Belchite a 10 febrero de 2009. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 2.542

El Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja, en sesión ordinaria del día 18 de febrero de 2009, aprobó definitivamente el presupuesto comarcal para el año 2009, con sus bases y plantilla de personal, desestimando las alegaciones presentadas al mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del presupuesto comarcal de 2009, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

### Presupuesto de la entidad

#### Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 1.442.282,32.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.207.876,79.
  3. Gastos financieros, 15.500.
  4. Transferencias corrientes, 405.055,61.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 652.602,89.
  7. Transferencias de capital, 128.003.
  9. Pasivos financieros, 31.000.
- Total gastos, 3.882.320,61 euros.

#### Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 297.782,69.
  4. Transferencias corrientes, 2.848.872,64.
  5. Ingresos patrimoniales, 35.001.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 400.661,28.
  8. Activos financieros, 3.
  9. Pasivos financieros, 300.000.
- Total ingresos, 3.882.320,61 euros.

### Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja, S.L.

#### Previsión de gastos

1. Gastos de personal, 87.000.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 22.500.
  3. Gastos financieros, 10.400.
  6. Inversiones reales, 200.000.
  9. Pasivos financieros, 3.000.
- Total, 322.900 euros.

#### Previsión de ingresos

4. Transferencias corrientes, 22.900.
  5. Ingresos patrimoniales, 100.000.
  9. Pasivos financieros, 200.000.
- Total, 322.900 euros.

### Consolidación presupuesto de gastos

	Comarca	Sociedad	Total
A) Operaciones corrientes:			
1. Gastos de personal	1.442.282,32	87.000	1.529.282,32
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.189.876,79	22.500,00	1.212.376,79
3. Gastos financieros	15.500,00	10.400,00	25.900,00
4. Transferencias corrientes	405.055,61		405.055,61
B) Operaciones de capital:			
6. Inversiones reales	652.602,89	200.000,00	852.602,89
7. Transferencias de capital	128.003		128.003,00
9. Pasivos financieros	31.000,00	3.000,00	34.000,00
Total, 4.187.220,61 euros.			

### Consolidación presupuesto de ingresos

	Comarca	Sociedad	Total
A) Operaciones corrientes:			
3. Tasas y otros ingresos	297.782,69		297.782,69
4. Transferencias corrientes	2.848.872,64	22.900,00	2.871.772,64
5. Ingresos patrimoniales	35.001,00	82.000,00	117.001,00
B) Operaciones de capital:			
7. Transferencias de capital	400.661,28		400.661,28
8. Activos financieros	3,00		3,00
9. Pasivos financieros	300.000,00	200.000,00	500.000,00
Total, 4.187.220,61 euros.			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Administración Local de Aragón se hace pública la plantilla de personal de esta Corporación:

A) Funcionarios de carrera:

— Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional: